

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00524 - 00

De conformidad con lo expuesto en el escrito que antecede (pdf-9-), y acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP; téngase por notificada por conducta concluyente, del auto mediante el cual se libró de mandamiento de pago, a la demandada DIANA PILAR BERMUDEZ RAMÍREZ, quien renuncio a presentar excepciones.

Además de lo anterior, y dado que el pedimento de suspensión del proceso formulado de manera consensuada entre las partes cumple con las exigencias establecidas en el núm. 2 del artículo 161 del ibídem, el despacho decreta la suspensión del presente juicio desde la fecha de presentación del escrito y hasta por el término de diez meses, tal como fue solicitado.

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec164c9991ebdb10c44804277dbbdfd2dae88391953e109557a35471
7298b1**

Documento generado en 21/05/2021 06:13:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**